

executado en una Villa para cubrir el deficit de Drogas
de los años mil ochocientos veinte y tres y veinte y
cuatro, como si fuera vecina de ella, recibiendo solo
pagar como terrateniente; a cuya instancia
ha resuelto con victoriam de la Comandancia jral del ramo
que haciendose clarificacion de lo que correspondio pagar
se por los vecinos solamente, se tenga presente la laca
dad que en concepto de tal se pudiese demas, y se se
je en el primer reparimto de gastos que se executare
evitando en lo sucesivo de inclinarse como terrateniente
forastero: Y en su vista decreta este Ayuntamiento. ^{Lo} se que
de y cumpla lo que dho Sr. Subdelegado previene.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Intendente de Arica
Dn Andres Ciudad Sanchez, fecha en estancia a tres del mes
en que manifiesta que por la relacion que le ha pasado
Comandancia de Provincia; resulta estar adeudando en dho
a la N. Hacienda hasta el dia ultimo del prod. pasado
trece, por contribuciones de mil ochocientos veinte y
la cantidad de Nueve mil quinientos cinco, los que de
pondran en tesoreria antes del veinte de este mes, para
evitar el apremio que segun expresa su Señoria no p
de ya suspender por mas tiempo: Y enterado el Ayun
miento decreta; se notifique al Recaudador Am.º conser
Guardier, remita la citada suma a tesoreria en el te
rmino que se prescribe por dho Sr. Intendente.

Diose cuenta de su oficio del Sr. Comandante de armas
y de Voluntarios Reales de una Villa, D. Jose Maria Cal
lo, fha. cinco del corriente, en que manifiesta que du
rante su ausencia a dho. N. Servicio, quedara
por Comand.º de Armas el teniente coronel D. Jose M
valles; y de Volunt.º Reales el teniente del mismo
capo D. Benito Martinez Carrasco; de que era lo
provacion se da por enterada.

